Naciones Unidas S/PRST/2012/3



Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de febrero de 2012
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 6722ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 23 de febrero de 2012, en relación con el examen del tema titulado "Las mujeres y la paz y la seguridad", la Presidencia del Consejo formuló la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso de aplicar plena y efectivamente las resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), y 1960 (2010) sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad agradece al Secretario General su informe titulado 'Violencia sexual relacionada con los conflictos' (S/2012/33) y toma nota del análisis y las recomendaciones que en él figuran.

El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por los incidentes de violencia sexual ocurridos en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y sus tendencias y pautas, incluidos los actos de violencia sexual dirigidos deliberadamente contra civiles, entre otras razones, por motivos políticos, y su empleo como táctica de guerra. El Consejo observa además con preocupación que la violencia sexual afecta de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas, aunque también afecta a los hombres y los niños. El Consejo destaca que los actos de violencia sexual no solo menoscaban seriamente la contribución decisiva de las mujeres a la sociedad, sino que también obstaculizan los procesos de paz inclusivos y sostenibles.

En el contexto de la plena aplicación de la resolución 1960 (2010), el Consejo de Seguridad destaca la necesidad de seguir reuniendo información oportuna, comprobada y precisa mediante las disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos y en otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución 1888 (2009), lo que contribuirá a la celebración de debates sobre bases fundamentadas y ayudará al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluso posibles medidas selectivas y graduales. El Consejo destaca que la reunión de datos y la presentación de informes deben realizarse conforme a prácticas seguras y éticas y manteniendo en todo momento la dignidad de la víctima.

12-24121 (S) 240212 240212





El Consejo de Seguridad destaca la importancia de la prevención, la alerta temprana y la respuesta eficaz a la violencia sexual cuando se utiliza como táctica de guerra o como parte de un ataque generalizado o sistemático contra las poblaciones civiles.

El Consejo de Seguridad alienta a las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas a que utilicen, cuando proceda, la publicación de la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, que compila prácticas de mantenimiento de la paz, como instrumento de referencia para prevenir la violencia sexual con más eficacia.

El Consejo de Seguridad insta a todas las partes en conflictos a que cumplan cabalmente sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable, incluida la prohibición de todas las formas de violencia sexual. El Consejo reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable, incluidos el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, cometidas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, en particular los actos de violencia sexual. El Consejo insta a la cesación completa e inmediata de esos actos. El Consejo hace notar que la impunidad de los autores de esos actos puede socavar la confianza en las instituciones existentes y promover la inestabilidad.

El Consejo de Seguridad reitera que la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos contra las mujeres y las niñas se ha reforzado gracias a la labor de la Corte Penal Internacional y de los tribunales especiales y mixtos, así como de las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo reitera también su intención de intensificar sus esfuerzos para combatir la impunidad y defender por todos los medios apropiados la rendición de cuentas con respecto a los crímenes graves cometidos contra las mujeres y las niñas, y señala toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación que deben tenerse en cuenta, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y mixtos, las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación para las víctimas, las reformas institucionales y los mecanismos tradicionales de solución de controversias.

El Consejo de Seguridad alienta a los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas a que sigan creando conciencia sobre los efectos de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos en las víctimas, las familias, las comunidades y las sociedades. El Consejo destaca la importancia de combatir las actitudes sociales negativas hacia las víctimas de violencia sexual que pueden dar lugar a su exclusión de las comunidades u otras prácticas discriminatorias.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a que, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, aumenten el acceso de las víctimas de violencia sexual a la atención de la salud, el apoyo psicosocial, la asistencia jurídica y servicios de reintegración socioeconómica, en particular en las zonas rurales. El Consejo destaca la importancia de garantizar que esos incidentes puedan ser denunciados de manera segura.

El Consejo de Seguridad continúa alentando a los Estados Miembros a desplegar un mayor número de personal militar y de policía femenino en las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y reitera que debe capacitarse adecuadamente a todo el personal militar, de policía y de otro tipo de la Organización en materia de violencia sexual y basada en el género, entre otras cosas, para que cumpla sus funciones. El Consejo reconoce los esfuerzos realizados por el Secretario General para continuar y reforzar la aplicación de la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales por parte de todo el personal de las Naciones Unidas. El Consejo aguarda con interés el despliegue de asesores para la protección de la mujer en las misiones de las Naciones Unidas, conforme a lo solicitado en las resoluciones 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010).

El Consejo de Seguridad reitera la importante función de la mujer en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz. El Consejo observa con preocupación que la representación de la mujer en los procesos de paz oficiales sigue siendo insuficiente y reconoce los esfuerzos del Secretario General por hacer frente a este problema. En este sentido, el Consejo reitera el llamamiento formulado en la resolución 66/130 (2011) de la Asamblea General a aumentar la participación de las mujeres en la adopción de decisiones con respecto a la prevención y resolución de conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad reitera la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la violencia sexual desde el comienzo de los procesos de paz, las gestiones de mediación, los alto el fuego y los acuerdos de paz, en particular en las disposiciones de los mecanismos de seguridad, la justicia de transición y las reparaciones. El Consejo destaca la necesidad de que los mediadores y los supervisores de los alto el fuego estén debidamente capacitados para enfrentar casos de violencia sexual.

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de hacer frente a la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos en el contexto de las iniciativas y acuerdos de reforma del sector de la seguridad, incluida la formación, la verificación de antecedentes y la creación de capacidad de los agentes de seguridad nacional.

El Consejo de Seguridad encomia la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos en el desempeño de su mandato de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Consejo subraya la importancia de su mandato y del mandato del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos, que contribuyen al programa sobre la mujer y la paz y la seguridad. El Consejo invita a la Representante Especial a que siga presentando exposiciones orales e información de conformidad con su mandato y al Secretario General a que recomiende las medidas pertinentes.”